



DEL AMOR POR DIOS, AL AMOR DE DOS.  
ERÓTISMO Y FE EN PACHUCA DURANTE LA COLONIA

Artemio Arroyo Mosqueda  
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

RESUMEN

Se relata el caso del franciscano Fray José de Jesús María Estrada, tras quien andaba la Inquisición por haber cometido pecado de solicitación. Las víctimas negaron haber sido agredidas, hasta que una de ellas, atormentada por su conciencia, lo acusa. El fraile es castigado y confinado en el Monasterio de San Diego. En 1816 la Inquisición volvió a abrirle proceso por su participación en la guerra de Independencia.

ABSTRACT

A brief narration of a trial of sexual harassment by the franciscan priest, José de Jesús María Estrada is presented. The Inquisition opened a trial against him, and finally, one of the victims, tormented by her guilty conscience, confess the harassment suffered by Estrada. The priest was confined at the Monastery of San Diego. In 1816 a new file was opened against the priest, by his revolutionary participation during the Independence War.

Refiere el historiador Antonio Rubial, en un artículo más o menos reciente publicado por la Universidad Iberoamericana, que la sociedad novohispana de finales del siglo XVII y del XVIII, reflejaba una especial atracción por la sensualidad, por aquello que podía exaltar los sentidos. Era un hecho, según lo que apunta Rubial, que la sociedad novohispana mantenía un particular gusto por las cosas corporales: los rasgos faciales, los humores desprendidos, las texturas y la coloración de los cuerpos (1).

Sin embargo, existían en estos tiempos coloniales indicados, una serie de normas que invitaban a limitar estos placeres de los sentidos, promovidas especialmente por los distintos sectores de la Iglesia. Este hecho, nos pone frente a un fuerte contrasentido cultural, en donde, a la negación del cuerpo y su prescripción moral, se le oponen esquemas propiamente religiosos, que incorporan a las prácticas de fe comunes, las fantasías y deseos individuales de los feligreses. Ésta fue una manera de acercarse a la vida orgánica de los seres humanos, sin censuras y persecuciones muy directas. De hecho, los propios hombres de la Iglesia estimularían en un momento la imaginación de la feligresía con sus visiones particulares de la fe, hechas a través de sus escritos y sermones, sembrando entre quienes recibían sus palabras, un potencial de imágenes con las cuales se

podían construir mundos excitantes, en donde participaban los propios santos y, además, los objetos de culto. Rubial habla muy en concreto de esta situación, a través de casos como el de sor María de Jesús, una monja profesa del convento de la Concepción en Puebla, religiosa que viviera entre los finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII, más, con la peculiaridad de que el interés por su beatificación, o sea, la aceptación papal para su reverencia pública, siguió firme hasta el último cuarto del siglo XVIII.

El ejemplo de María de Jesús Tomellín o sor María de Jesús que nos pinta Rubial es sorprendente, pues, como se ha hecho notar, trasciende en el tiempo, logrando influir en la conciencia de varias generaciones de novohispanos. Pero también sorprenden sus características, ya que la vida de esta mujer es interpretada por sus biógrafos como un incesante transcurrir de cosas maravillosas, surgidas desde su nacimiento. Ya de pequeña lograría ver, dicen, a la virgen y jugar con el niño Jesús. A los cinco años recibiría los estigmas de Cristo en los pies, y a los dieciséis, se escaparía al convento de la Concepción. Ahí, experimenta una vida austera, llena de penitencias corporales, visiones, arrebatos de éxtasis, milagrería y profetizaciones, que le merecen un culto importante, iniciado a los pocos minutos de su muerte, pues sus compañeras de hábito mojarían toallas y listones

con su sudor, reputado como aromático. Algunas de sus pertenencias: rosarios, velos y ropa de cama, fueron igualmente guardadas como reliquias. Pero la pasión por sor María de Jesús llegaría a ciertos extremos, cuando se toman trozos de sus ropas y, en el exceso, se mutila su cuerpo, caso, el de un dedo de su pie, cortado por una de sus compañeras. Todo lo de ella fue aceptado como objeto milagroso, hasta la misma tierra de su sepulcro, y se utilizaría en adelante, para la curación de enfermedades y la protección de accidentes domésticos.

Si hemos apuntado aquí que la Iglesia cooperaba de algún modo en la creación de un imaginario religioso entre la población, también es muy cierto que la institución se esforzaba en el control de dichas creencias; esfuerzo especialmente enfocado hacia sí misma. Las distintas órdenes monásticas o mendicantes (agustinos, dominicos, franciscanos, etc.) impusieron en su caso, leyes o normas que pretendían reglamentar y orientar la conducta de sus miembros, determinando encausarla hacia los aspectos esenciales del dogma cristiano. Los franciscanos instalados en Pachuca desde finales del siglo XVI, no serían la excepción a dicha condicionante, en especial cuando el voto de pobreza, tal como lo especificaba la primera regla franciscana, debía guardarse con mayor disciplina que el resto de la familia seráfica.

Conociendo sus *Constituciones Municipales* editadas en 1772, pueden determinarse las exigencias que había para la vida religiosa de esta fundación de la Estricta Observancia. En estos documentos disciplinarios se exponen las demandas religiosas que debía acatar toda la comunidad conventual, destacando el aspecto de la oración. La oración tenía que atenderse tanto individual, como colectivamente, esto es, en el coro. El trabajo misionero y de doctrina eran también una obligación fija en las actividades de los religiosos, de suerte que cada mes, por ejemplo, tenían que salir en domingo, y predicar por todo el camino que mediaba entre el Colegio y la parroquia de la Asunción, lo mismo que en ella. La predicación se hacía a través de cinco religiosos, uno de los cuales debía llevar el Santo Cristo y otro, explicar la doctrina; dos más cantaban oraciones, y un último les seguía a coro con los muchachos que juntaban.

La población de Pachuca era atendida con misiones doctrinales cada tres años, efectuándose sermones y pláticas, tanto en el

convento como en las parroquias. Al término de esta misión de quince días, se iniciaba la correspondiente al Real del Monte. En este apartado obligatorio, cabían aún las misiones entre poblaciones de fieles e infieles, es decir, comunidades cristianizadas y no cristianizadas, llevadas a efecto fuera de la jurisdicción de Pachuca, y externas a la Provincia de México, como correspondía a las de Tamaulipas y Nuevo León, fundadas durante la segunda mitad del siglo XVIII. El silencio y el recogimiento eran normas básicas de la convivencia conventual y su desatención era motivo de disciplina pública a modo de escarnio. La claustra era esencial, pues sólo en casos extraordinarios, y bajo custodia, se podía salir de las instalaciones, evitando, en todo lo posible, tener contacto con seculares, quienes por otro lado tenían prohibido pasar a los dormitorios y oficinas del convento.

Un aspecto en suma delicado para la disciplina de los religiosos, sería sin duda el contacto con mujeres, cuya presencia en el entorno de los frailes, debía controlarse, cuando menos en el papel, por el portero del convento. Austero tenía que ser el comportamiento de los religiosos del convento de San Francisco en Pachuca. En resumen, su cotidianidad se debía centrar en rezos, ceremonias moderadas, predicas, misiones y aprendizaje, pues a los novicios o estudiantes se les exigía aptitud para su trabajo misionero y de predicación. Dos temas que estas *Constituciones Municipales* citadas no abordan, se refieren a la penitencia corporal y al castigo del encierro por violación a la norma, y que no corresponde propiamente al sentido de la claustra arriba anotado, sino al aislamiento en celdas de castigo conocidas como "casa de disciplina", tal como ordenó en su momento, la Provincia de San Diego a la cual perteneció el convento de Pachuca. Quizá esto haya sido una cosa común que no necesitaba hacerse patente, o bien, fue suprimido de los estatutos de gobierno del convento de San Francisco a raíz de su separación de dicha Provincia. Sea como fuere, el convento franciscano del Real y Minas de Pachuca bien pudo ejercitar hasta antes de 1770 este tipo de correctivos y penitencias, dado que el sistema de gobierno de la Provincia de San Diego estableció que todos sus conventos respetaran estas disposiciones.

Los franciscanos de Pachuca quedarían pues, envueltos en esta atmósfera cultural donde la exaltación de lo religioso como fenómeno maravilloso forcejeaba con la disciplina,

acontecimiento cuidadosamente observado por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, es decir, la institución eclesiástica encargada de vigilar la conducta moral de la sociedad, de tal manera que ella estaba al tanto de los delitos cometidos en nombre de la fe o las creencias cristianas. No fueron pocos los que, en opinión de los inquisidores, resultaron castigados por sus faltas o irresponsabilidades, aplicando las sanciones correspondientes según fuera el delito, pues como ha de verse, se tenía una tipificación de los mismos. Las faltas que la Iglesia atendía como conducta "anormal" o "incorrecta", estaban por lo general ligadas a aspectos sexuales, de tal manera que se hablaba de: *relaciones ilícitas o amistad ilícita, pecado nefando, fornicación, amancebamiento, solicitud*, por señalar algunas de las más representativas. Apuntemos pues que tales transgresiones a las normas serían acaso, una respuesta a esa invitación que la propia Iglesia hacía, y que en todo caso, los trasgresores se constituían en gente de vanguardia, capaces de trastornar y retar a las instituciones, proponiendo con ello, inaugurar una nueva especie de vida social. Por otro lado también podría pensarse que tales individuos no eran sino unos delincuentes comunes a quienes se tenía que castigar, unos lunáticos cuyos abusos habrían de escarmentarse.

Pero citemos el caso de Fray José de Jesús María Estrada, religioso misionero del ya para entonces Colegio de Misiones de Pachuca, cuyo proceder no sería el único dentro de la Provincia franciscana de San Diego en Nueva España, aunque sí, reporta una experiencia que detalla el involucramiento de los misioneros pertenecientes a los Colegios de Propaganda Fide, en transgresiones delicadas que obligan al Santo Oficio a intervenir.

Fray José Estrada es sometido a una indagatoria por el Santo Oficio bajo el cargo de *solicitador* en 1796, delito que fuera cometido tres años antes, esto es, en 1793. El largo brazo de la ley, estaba al acecho. El crimen de Estrada correspondía a una violación muy común dentro de la reglamentación eclesiástica y... "consistía en que algún confesor, secular o regular, de cualquier grado, condición o preminencia, solicitara o provocara durante el acto de la confesión, antes o después de él, o bajo pretexto del mismo, a sus hijos o hijas espirituales o terceras personas, por obra o de palabra, a cometer actos torpes y deshonestos; o que tuviera con los penitentes conversaciones de

carácter ilícito o proposiciones deshonestas" (2). Se consideraba un ilícito este proceder, en cuanto atentaba contra el sacramento de la penitencia, pues el confesor se podía valer de su investidura para acercarse al mundo de la sensualidad, al mundo de lo orgánico a través de los feligreses.

A instancia del Santo Oficio, se pide al cura de Tlaxco, Tlaxcala requiera la presencia de María Manuela Pérez, española de veinte años, para que aclare ciertos hechos ocurridos entre los meses de julio y agosto de 1793, cuando hermanos del Colegio de Pachuca emprendieron una misión en el sitio, y de la cual era parte Fray José Estrada. Así, se procede, y la citada Manuela desmiente en nombre de Dios y de la señal de la cruz el contenido de la acusación hecha al confesor Estrada, apuntando que está distorsionada en su desarrollo. Explica que efectivamente él le recomendaría oprimiera sus pechos para saber si estaba embarazada, pero que no lo haría en su presencia y que no habría de utilizar palabras seductoras o encaminadas a promover deshonestidades. Tampoco descubriría en su rostro gestos placenteros o morbosos que acompañaran a la recomendación. Estrada estaba en este punto, exento de culpa, aparecía como un religioso responsable, y la demanda no procedía, el caso se cerraba; parecía que los inquisidores se quedaban con las ganas de actuar.

Pero el padre Estrada no incurriría en esta única falta, el Santo Oficio le tenía otra averiguación procedente del mismo año anterior, y bajo los mismos agravantes: *solicitud*. Las misiones de este año, serían para Estrada una oportunidad para jugar al seductor. El examen de lo ocurrido, se haría en 1797 y tocaría ahora al padre de Naolinco, Veracruz, constatar los hechos ocurridos entre abril y mayo de 1793. Petra Ortega sería el oscuro objeto del delito. Petra Ortega, casada con un marinero, es citada a comparecer. El cura de Naolinco oye la explicación de su Notario, quien se queja de no encontrar a la mujer, porque según su averiguación, la dicha Petra, viaja constantemente de Naolinco a Santa María Mizantla, lugar donde vive su padre, mismo que se encuentra enfermo.

Finalmente, después de casi un mes de espera, al igual que a María Manuela Pérez, se le pregunta si sabe del caso aquél en donde el misionero José Estrada expresa a una mujer si ha

tenido malos pensamientos con algún confesor, y que en este caso, Estrada representaba en la Iglesia a Dios, pero fuera, era como cualquier hombre. Según la información con que cuenta el Santo Oficio, la cosa no para ahí, pues el dieguino recrimina a aquella mujer el no haberse confesado con él, por lo que es llamado una noche para tal fin. Allí, la mujer le recuerda sus sugerencias, y repentinamente le toma las manos para colocarlas en sus pechos. La confesa expresa sufrir un desmayo, y el fraile al intento de ayudarlo, y aprovechando, le acaricia "partes bajas y ocultas" (3).

La interrogada responde a este cuestionamiento, que ella misma es a quién suceden los hechos. Declara no recordar aquel comentario del misionero sobre su papel de varón fuera del recinto eclesiástico. Reconoce que efectivamente hubo de confesarse con él, en su casa, por estar enferma y que el desvanecimiento sufrido en aquella ocasión, le impide saber si el fraile misionero pudo tocarle "partes bajas". Nuevamente parece que el Santo Oficio se habría de quedar con las ganas de echarle el guante a Estrada, escurridizo confesor. Pero esta vez los inquisidores hacen un intento extra, y en noviembre de 1797, solicitan al guardián del Colegio de Pachuca, un informe de Estrada. ¿Qué pasa?, que sale absuelto de todo posible vicio. Estrada resulta un ejemplo de virtud. Otra vez sin prueba alguna contundente. Pero existe la duda del delito cometido por el fraile, de tal suerte que se le anuncia su reubicación al convento de San Diego de México. Por estas mismas fechas de la reubicación, esto es, por diciembre de 1797, María Petra Ortega se presenta voluntariamente, así dice el expediente, a declarar sobre el suceso ocurrido en Naolinco. En esta ocasión, arrepentida por la perturbación que lleva en el alma, confiesa que mintió, y que Estrada en realidad si le hizo aquella insinuación de su virilidad, misma que ella quiso comprobar. Reconoce su iniciativa a dejarse acariciar los pechos. Establece haber fingido un desvanecimiento, y que en realidad el misionero Estrada, si le tomó "partes bajas ocultas", es más, ella esperaba aún, un atrevimiento mayor por parte del confesor, dado que ella estaba decidida a complacerlo en todo.

La delación de Petra Ortega es rectificada tres días más tarde, y el Tribunal del Santo Oficio de México, por fin, ya con la prueba esperada, da seguimiento a la causa en febrero de 1798, determinando que José Estrada quede depositado

y sin salir, del convento de San Diego, suspendiéndole del privilegio de la confesión a que tiene derecho de ejercer. Se quiere terminar este pasaje en la vida del convento de Pachuca, señalando que el expediente del Archivo General de la Nación, y que guarda la causa de Fr. José Estrada, nos sorprende en sus últimas fojas. ¿Por qué nos sorprende?. Porque el multicitado Estrada sobrevive a esta acusación de 1796, aunque sobrevive para afrontar otra delación, ésta, de 1816, no sólo por *solicitud*, sino por adherirse a la causa insurgente, más, no propiamente con el fusil, pero si con sus ideas dictadas desde el púlpito. Estrada resultaba a fin de cuentas, y según el pensamiento de la época, un empedernido enamorado en estos nuevos tiempos, y todo un rebelde social ¿Quién lo creería?

## REFERENCIAS

1. "Los santos milagrosos y malogrados de la Nueva España", *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*. Vol.1: 77 y 81. México. Universidad Iberoamericana/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.
2. González, Jorge R. "Clérigos solicitantes, perversos de la confesión" *De la santidad a la perversión*. México. Editorial Grijalbo, 1986 p.239
3. Archivo General de la Nación. Ramo: Inquisición, Vol.1377, f.412v-413.